

CESION DE PARTES SOCIALES

QUE HACE EL SEÑOR MANUEL MINUCHE GRIJALVA A FAVOR DE LOS SEÑORES LICENCIADO CESAR ECHEVERRIA BARREIRO Y JULIO CESAR VELASCO BARREZUELA .- COMO SOCIOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAS CASEOSAS EL - ORO INGADRO C. LTDA. . -
CUANTIA : \$ 1.150.000,00 . -

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y siete; ante mí, doctor Milton Serrano Aguilar, Abogado y Notario Público Primero de este cantón, comparecieron: por una parte, el señor Carlos Echeverría Barreiro, a nombre del cedente, señor Manuel Minuche Grijalva, a quien representa en este acto como mandatario, según Poder Especial que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de cesionarios, los señores Licenciado César Echeverría Barreiro y Julio César Velasco Barrezuela; mayores de edad, ecuatorianos, casados, vecinos de este cantón, capaces ante la Ley y conocidos por mí de lo que doy fé .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CESION DE PARTES SOCIALES, a la que proceden libre y voluntariamente, para que sea elevada a escritura pública, me

22/feb/77

[Signature]

presentan la Minuta que copio : - SEÑOR NOTARIO . -

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Cesión de Partes Sociales, al tenor siguiente : - - - - -

P R I M E R A . - Otorgantes : Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte, el señor Minuche Grijalva, a quien en adelante lo llamaremos CEDENTE, debidamente representado por su Apoderado Especial, señor Carlos Echeverría Barreiro, según consta del Poder Legalmente conferido ante el Notario de Guayaquil doctor Alberto Bobadilla Nivala; y por otra, los señores Licenciado César Echeverría Barreiro, a quien le denominaremos CESIONARIO A, y Julio César Velasco Barrezuela, a quien en lo posterior lo designaremos CESIONARIO B. Todos mayores de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Machala, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este contrato. - - - - -

S E G U N D A . - Antecedentes : UNO : El diez de Junio de mil novecientos setenta, ante el Notario Primero de Machala, doctor Milton Serrano Aguilar, los Contratantes y los señores Walter y Servio Serrano Correa, constituyeron la Compañía de Responsabilidad Limitada Industrias Caseosas El Oro INCAORO C. LTDA., cuyo capital inicial fué de -

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

Dos millones quinientos mil sueres (\$ 2'500.000,00),
 íntegramente suscrito y pagado en numerario por to-
 dos los socios , habiéndole correspondido al ceden-
 te veinte participaciones iguales e indivisibles de
 diez mil sueres cada una , por haber suscrito vein-
 te participaciones de ese valor y haber pagado -
 por ellas Doscientos mil sueres (\$ 200.000,00) . Tal
 escritura fué aprobada por el Juez Segundo Provin-
 cial de El Oro , e inscrita en el Registro Mer-
 cantil del Cantón Machala , bajo el número cincuen-
 ta y seis , anotada al Repertorio con el número -
 ochocientos ochenta y uno y anotada al Registro -
 de Industriales con el número tres y ochocientos e
 ochenta y dos del Repertorio . - DOS : El trece -
 de Septiembre de mil novecientos setenta y tres ,
 el Gerente Encargado , señor Julio Velasco Barrezue-
 ta , en cumplimiento de la resolución adoptada por
 unanimidad del capital social de la Compañía en -
 la Junta General Extraordinaria de Socios de Indus-
 trias Cerveceras El Oro INCAORO C. Ltda. , celebrada
 el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta-
 y tres , mediante escritura pública autorizada por
 el mismo Notario doctor Milton Serrano Aguilar , -
 eleva el capital de la Compañía en la suma de -
 Cinco Millones de sueres (\$ 5'000.000,00) , que -
 sumado al anterior llega a Siete Millones Quinien-
 tos Mil Sueres (\$ 7'500.000,00) , aumento en el -
 cual correspondió al Cedente veinte participaciones-

iguales e indivisibles de diez mil sueros cada una, por haber suscrito ese capital y haber pagado Doscientos mil sueros (S/ 200.000,00), por tales participaciones sociales, con lo cual su haber social del Cedente llegó a cuarenta participaciones sociales, de diez mil sueros cada una, - íntegramente suscritas y pagadas, numeradas del - setecientos uno al setecientos cuarenta, inclusive. La escritura de Aumento de Capital fué aprobada - por auto dictado por el Juez Segundo Provincial de El Oro, doctor Gonzalo Torres e inscrita el veintidos de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número veinte y trescientos setenta y ocho del Repertorio. - TRES: La Junta General-Extraordinaria de Socios de Industrias Caseosas El-Oro C. Ltda. celebrada el día primero de Febrero de mil novecientos setenta y siete, a petición - del Cedente, obrando por él su Apoderado señor - Carlos Echeverría Barreiro, previa presentación del poder legalmente conferido ante el Notario de Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Nivala, autorizó - el socio señor Manuel Minuche Grijalva, para que - por interpuesta persona de su Apoderado Especial - antes nombrado, ceda a favor de los socios señores Licenciado César Echeverría Barreiro: treinta - y seis participaciones del valor nominal de diez - mil sueros cada una; y, a favor del socio señor Julio César Velasco Barrezneta, cuatro parti -

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

oipaciones , del mismo valor nominal , según consta de la copia certificada del acta de la Referida - Junta General Extraordinaria de Socios de Industrias Gaseosas El Oro C. Ltda. , conferida por el Gerente - Secretario de la Compañía y que se le insertará como documento habilitante . - - - - -

T E R C E R A . - Cesión : Presupuestos tales antecedentes , el señor Carlos Echeverría Barreiro , por los derechos que representa del socio señor Manuel Minuche Grijalva , debidamente autorizado por la - Junta General de socios de Industrias Gaseosas El Oro C. Ltda. , cede y transfiere a favor de los socios señores Licenciado César Echeverría Barreiro y Julio César Velasco Barrezueta las cuarenta participaciones sociales de dicha Compañía y perteneciente al haber de su poderdante , cesión que la hace de la siguiente manera : a) . - A favor del Licenciado César Echeverría Barreiro , treinta y seis participaciones , iguales e indivisibles , del valor nominal de diez mil sucres cada una , numeradas del setecientos uno al setecientos treinta y seis , inclusive ; y , b) . - A favor del señor Julio César Velasco Barrezueta , cuatro participaciones , iguales e indivisibles , del valor nominal de diez mil sucres cada una , que tienen los números setecientos treinta y siete al setecientos cuarenta . - - - - -

C U A R T A . - Precio : El precio que los cesio -

Lea

36

4

arios A y B pagan al Cedente, es como sigue :

a) . - El Cesionario A, por las treinta y seis participaciones que se le ceden, numeradas del setecientos uno al setecientos treinta y seis, inclusive del valor nominal de Diez mil sueros cada una, paga la suma total de Un Millón Treinta y cinco mil sueros (\$ 1'035.000,00), a razón de Veintiocho mil setecientos cincuenta sueros - - - (\$ 28.750,00) por cada participación ; y, b) . - El Cesionario B, por las cuatro participaciones que se le ceden, numeradas con los dígitos setecientos treinta y siete al setecientos cuarenta, del valor nominal de diez mil sueros cada una, - paga la suma total de Ciento quince Mil Sueros (\$ 115.000,00), a razón de Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta Sueros (\$ 28.750,00) cada participación . - Tales valores declara el Cedente haber sido recibidos por él en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo alguno . - - - - -

Q U I N T A . - Aceptación : Los Cesionarios A y B, aceptan la cesión que se perfecciona mediante la suscripción de esta escritura, por ser otorgada en su beneficio . - - - - -

S E X T A . - Autorización : Los Cesionarios, quedan autorizados para solicitar por sí mismos o por interpuesta persona, que de esta escritura se tome razón al margen de la inscripción de la Cons

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUEBLICO-MACHALA-ECUADOR

titución de la Compañía; y el mismo procedimiento se realice sentando razones al margen de las matrices de Constitución de la Compañía y Aumento de Capital de la misma, en los respectivos Protocolos del Notario Primero de Machala, doctor Milton Serrano Aguilar. - La presente cesión y diligencias conexas: Razones, se encuentran exentas del pago de Impuestos y Timbres, conforme lo prescribe en el Artículo Cuarto del Decreto setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. - - Como documento habilitante se insertará copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Socios de Ingiero C. Ltda., celebrada el primero de Febrero de mil novecientos setenta y siete. - La Cuantía se fija en Un Millón Ciento Cincuenta Mil Suces (\$ 1'150.000,00). - Agregue usted señor Notario las cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. - (Firmado). - J. E. Cisneros R. - (Dr. Jaime Cisneros Rendón, Abogado Inscrito doscientos cuarenta y nueve Colegio de Abogados del Azuay). - Hasta aquí la Minuta transcrita. - Leída que les fué esta escritura por mí el Notario a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, a quéllos la aprobaron, ratificaron y firmaron conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy -

Quatro

fé .- Carlos Echeverría B. , con Cédula de Ciudadanía número : 07-0000784 . - Ldo. C. Echeverría B. , con Cédula de Ciudadanía número : 07-0051369 . - - J. C. Velasco Barrezuela , con Cédula de Ciudadanía número : 07-0034731 . - Dr. Milton Serrano A. - (Dr. Milton Serrano Aguilar , NOTARIO PUBLICO) . - (Hay un sello) . - - - - - (DOCUMENTOS HABILITANTES) . - PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR MANUEL AUGUSTO-MINUCHE GRIJALVA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ECHEVERRÍA BARREIRO . - CUANTIA : INDETERMINADA . - En la ciudad de Guayaquil , capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco , ante mí , doctor ALBERTO BOBADILLA NIVELA , Abogado , Notario Cuarto del Cantón , comparece el señor Manuel Augusto Minuche Grijalva , casado , Industrial , por sus propios derechos . El compareciente es Ecuatoriano , mayor de edad , con domicilio en esta ciudad , tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar , a quien de conocer doy fé . - Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública , a la que procede con amplia y entera libertad , para que la otorgue me presentan la minuta de este tenor : SEÑOR NOTARIO : - Autorice y extienda usted , en el protocolo de escrituras públicas , a su cargo , una en la que conste la de Poder Especial , que se contiene en las

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

olusuales que siguen de esta Minuta: - - - - -

P R I M E R A: - Concorre al otorgamiento de esta -
escritura pública, el señor Manuel Augusto Minuche
Grijalva, por sus propios derechos. - - - - -

S E G U N D A: - El señor Manuel Augusto Minuche -
Grijalva, a quien podrá denominarse también como -
el PODERDANTE, es propietario de cuarenta parti -
cipaciones o aportaciones iguales, de diez mil su -
cos cada una, del capital social, suscrito y -
pagado de la Compañía de responsabilidad limitada -
INDUSTRIAS GASEOSAS EL ORO C. LTDA. (ING/ORO) -
domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de
El Oro. - - - - -

T E R C E R A . - El Poderdante, de modo libre y
voluntario, confiere Poder Especial, el suficiente
en derecho a favor del señor Carlos Echeverría Ba
rreiro, a fin de que éste, en su calidad de -
apoderado especial del Poderdante le represente en -
la Junta General Extraordinaria de socios que la -
Compañía " Industrias Gaseosas El Oro C. Ltda. " -
(ING/ORO), efectuará, próximamente, para consen -
tir la cesión que de sus participaciones sociales -
en el capital de dicha Compañía, ha resuelto e -
fectuar el Poderdante, a favor de los señores Li -
cenciado César Echeverría Barreiro y Julio César -
Velasco Barrezueta; y, para posteriormente, otor -
gar la respectiva escritura pública de cesión de -
tales participaciones a favor de los dos futuros cesio

narios que han nombrado . El Poderdante instruye a su apoderado especial , señor Carlos Echeverría Barreiro , a fin de que contenga la cesión de sus aportaciones del siguiente modo : al Licenciado César Echeverría Barreiro deberá cederle treinta y seis participaciones ; y al señor Julio César Velasco Barrezueta deberá cederle cuatro participaciones . Por manera que , efectuada la cesión de sus participaciones , de la forma que se describe antes , el poderdante dejará de ser socio de la mentada compañía " Industrias Cereales El Oro C. - Ltda. " (INGAORO) . Obviamente , es que en la Junta General de socios de la Compañía a la que concurrirá el apoderado especial por cuenta del poderdante se llegaran a otorgar otros asuntos el poderdante le confiere al apoderado especial atribuciones y facultades para que lo represente , para que decida y para que vote en su nombre en cada uno de tales asuntos . - - - - -

CONCLUSION : - señor Notario , sírvase dar cumplimiento a las formalidades que son menester para la validez de esta escritura pública y confiera - des copias certificadas de la misma , a costa del compareciente . - (Firmado) . - Angel Duarte . - Abogado . - Registro cero treinta y dos . - Hasta aquí la Minuta , en la cual se ratifican el compareciente , por lo que y en virtud de haberse cumplido además con los requisitos legales pre -

vios es elevada a escritura pública para que surta los efectos jurídicos pertinentes.- Queda agregado a mi Registro formando parte de tal escritura el comprobante de pago del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre de esta ciudad.- Leídas que -- fue la presente escritura , de principio a fin i en alta voz , por mi el Notario al compareciente , este la aprueba , se afirma i ratifica en ella , firmando para constancia en unidad de acto , conmigo el Notario de todo lo cual doi fe.- (Firmado) .- Manuel Augusto Minuche G .- Cédula de Ciudadanía Número : 07-0036278 . - (Machala) .- (Firmado) Dr. Alberto Bobadilla Nivelá .- El Notario . - RECIBO DE PAGO .- Número : 137416 .- Por S/.10,00.- Colegio Nacional Experimental Aguirre Abad .- Colecturía .- Recibí de Manuel Minuche Grifalva la suma de diez sucres , por concepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre dos por mil adicional a las escrituras públicas .- Impuesto sobre la cuantía de indeterminada.- Guayaquil dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta i cinco .- (Firmado).-(Ilegible).- El Colector .- Notaría Cuarta .- Orden número : 137623.- (Hay un sello).- Se otorgó ante mí .- En fe de ello confiero este primer testimonio que sello i firmo en Guayaquil el 19 de Diciembre de mil novecientos setenta i cinco .- (Firmado).-(Ilegible).- (Dr. Alberto Bobadilla Nivelá , Notario Cuarto de Guayaquil.- (Hay un sello) .- - - - -

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE INDUSTRIAS GASOSAS EL ORO C. LTDA. CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DE 1.977.- En Machala a primero de Febrero de mil novecien-

D. Milton Serrano Aguirre
NOTARIO PUBLICO - MACHALA - ECUADOR

Recibí

tos setenta i siete , reunidos que se encuentran los so -
cios de Industrias Caseosas El Oro C. Ltda. en su local so -
cial ubicado en el kilómetro 05 de la vía Machala - Pasaje,
acuerdan constituirse en Junta General extraordinaria al am -
paro de lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Lei de
Compañías , en relación con lo establecido en el artículo
doscientos setenta i tres del mismo cuerpo de Leyes .- Al
efecto ordena que el Gerente Secretario Economista Gastón
Serrano Correa , forme lista de los socios asistentes resul -
tando que concurren : licenciado César Echeverría Barreiro,
señor Manuel Minuche , representado por su apoderado espe -
cial , señor Carlos Echeverría Barreiro , según Poder legal -
mente conferido ante el Notario de Guayaquil , doctor Alber -
to Bobadilla Nivela , señores Walter i Servio Serrano Correa
i señor Julio Velasco Barrezueta , todos los cuales en con -
junto representan el cien por ciento del capital social de
la Compañía.- Comprobado el quorum legal , i siendo las
cinco de la tarde , el Presidente señor Julio Velasco de -
clara legalmente constituida la Junta e insinúa que la mis -
ma proceda a elaborar el orden del día. - Tras breve delibe -
ración , la junta por unanimidad acuerda tratar como único
punto del orden del día , el siguiente : autorización al -
socio señor Manuel Minuche Grijalva , para que ceda sus cua -
renta participaciones a los socios señores licenciado César
Echeverría i Julio Velasco .- Inmediatamente se pasa a cono -
cer sobre el punto único i el presidente concede la palabra
al apoderado del señor Minuche , don Carlos Echeverría B.,
quien dice que su representado le confirió Poder Especial cu--

yo PRIMER TESTIMONIO ha entregado en Secretaría , mediante el cual le autoriza a estar presente en esta reunión i a solicitar a la Junta le autorice ceder treinta i seis de sus participaciones sociales al licenciado César Echeverría i

-las cuatro restantes al señor Julio Velasco , en virtud de que con dichos socios han llegado a un acuerdo monetario .-

La Junta por unanimidad del total del capital social acuerda autorizar al socio señor Manuel Minuche Grijalva para que proceda a celebrar el contrato de cesión de sus partes sociales en la forma planteada , esto es , treinta i seis par-

ticipaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una a favor del licenciado César Echeverría Barreiro i las cuatro restantes de igual denominación i valor a favor del señor Julio César Velasco Barrezueta . - Sin haber otro asunto de que tratar se concede un receso para la redacción de esta acta .-

Reinstalada la sesión se da lectura a la presente , la misma que es aprobada i ratificada por los socios concurrentes en fe de todo lo cual la firman en unidad de acto del presidente i Secretario que actúo i certifica , levantándose la reunión a las seis de la tarde . - F).- J. Velasco B.- f). César Echeverría B., f). C. Echeverría B.- f).-

(Ilegible) .- Corresponde al señor Walter Serrano .- f). (Ilegible) .- Corresponde al señor Servio Serrano .- f). G. Serrano , Gerente Secretario .-

Certifico : Que la presente copia es igual a su original .- Machala , Febrero dos de mil novecientos setenta i siete .- f). G. Serrano C.- (Ec. Gastón Serrano Correa , Gerente Secretario) .-

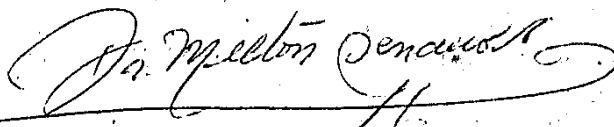
Está conforme

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

Quile

con sus originales i en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA que sello i firmo en Machala a los diecinueve días -
del mes de Marzo de mil novecientos setenta i siete.-

El Notario

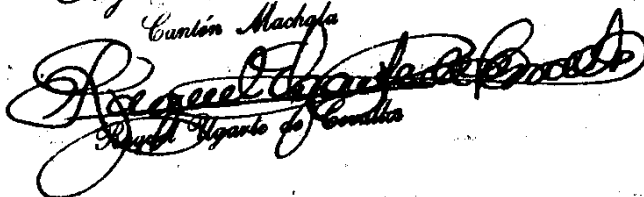


Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR

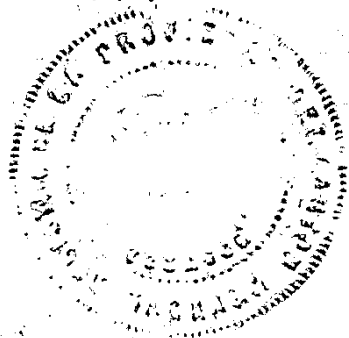
*Se tomó nota de esta escritura en los márgenes
de los folios 513 del Registro mercantil del año de
1970 y 99 y 100 del Registro mercantil del año de
1974.*

Machala, Marzo 29 de 1977

Registro de la Propiedad
Cantón Machala



Regente del Registro de Machala



CERTIFICO: Que al margen de la escritura de Constitución de
Compañía de Responsabilidad Limitada Industrias Gaseosas El
Oro." Ingaoro.C. Ltda". celebrada en la Notaría Primera de
Machala el día diez de Junio de mil novecientos setenta, he
puesto la razón relacionada con la cesión de las partes so-
ciales que hace el señor Manuel Minuche Grijalva a los seño-
res : Ldo. César Augusto Echeverría Barreiro i Julio César
Velasco Barrezueta, conforme aparece en la escritura celebra-
da en la prenombrada Notaría de Machala , con fecha 24 de Fe-
brero del presente año de 1.977.- Doi fe.- Machala , Marzo

30 de 1.977.-



Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-ECUADOR